



## CONVOCATORIA RAMON LLULL

### **Resolución del director gerente por la que se convocan y aprueban las bases específicas que regirán el proceso selectivo de las ayudas 2025 para la intensificación de la actividad investigadora, programa Ramon Llull, en la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears**

La perspectiva de la reciente política de la Unión Europea promueve convertir el territorio en una economía basada en el conocimiento, más competitiva y dinámica. La Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears (IdISBa) no es ajena a esta situación, y recoge en su *Plan estratégico 2025-2029* la contribución a promover la captación de recursos en investigación, especialmente en el ámbito de recursos humanos, incluyendo su retención y desarrollo profesional.

La alineación de estas bases con las estrategias marcadas por la Unión Europea aprovechará mejor los recursos disponibles y contribuirá decididamente a la internacionalización del sistema de investigación sanitaria de las Illes Balears, ya que en las acciones definidas para lograr este objetivo se encuentra la de establecer un programa de intensificación de investigadores e investigadoras con actividad clínica/asistencial, que permita liberar jornadas laborales del personal asistencial para dedicarlas a actividades de investigación, incrementando así la competitividad de la I+D+I.

Esta convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso de ayudas, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, y con lo previsto en los planes de igualdad entre mujeres y hombres de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears 2024-2027, así como el Plan de igualdad IdISBa.

Las bases presentes se regirán y desarrollarán por las indicaciones recogidas en la presente convocatoria, por la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, por la Resolución de la consejera de Salud y presidenta de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears, de 31 de agosto de 2023, por la que se ordena la publicación de la modificación de estatutos de esta fundación, así como por la siguiente normativa y el resto que sea de aplicación, entre otras:

- La Ley 17/2022, de 5 de septiembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.



---

Por todo lo expuesto, resuelvo

Aprobar la convocatoria y bases específicas que regirán el proceso selectivo **(anexo 1)** de las ayudas 2025 para la intensificación de la actividad investigadora, programa Ramon Llull, en la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

**El director gerente de la Fundación**

Carlos Enrique Herrero



## ANEXO 1

### Bases de la convocatòria Ramon Llull

#### Artículo 1. Objeto

El objetivo de la convocatoria es otorgar ayudas para la intensificación de la actividad investigadora del personal sanitario con actividad asistencial contratado por el Servicio de Salud de las Illes Balears o la Fundación Banco de Sangre y Tejidos de las Illes Balears y que, al mismo tiempo, esté adscrito a un grupo de investigación del IdISBa.

#### Artículo 2. Características de las ayudas

- 2.1 El programa de intensificación de la actividad investigadora está dirigido a incentivar el aumento de la dedicación a la investigación de profesionales sanitarios de los centros dependientes del Servicio de Salud de las Illes Balears o de la Fundación Banco de Sangre y Tejidos de las Illes Balears adscritos al IdISBa, favoreciendo que los investigadores y las investigadoras del IdISBa que realicen actividad asistencial puedan dedicarse con mayor intensidad a la investigación mediante la concesión de ayudas económicas para la contratación de profesionales sanitarios para realizar parte de su actividad clínico-asistencial.
- 2.2 En el momento de la solicitud, se ha de indicar una de las siguientes modalidades (*a* o *b*):
  - a) **Intensificación de la actividad investigadora en el ámbito de Atención Primaria para personal asistencial (incluyendo personal facultativo especialista, personal de enfermería y fisioterapia).** Las ayudas concedidas irán dirigidas a financiar la liberación de un 20 %, en cómputo anual, de la actividad asistencial de las personas candidatas seleccionadas durante 9 meses.
  - b) **Intensificación de la actividad investigadora en el ámbito de Atención Hospitalaria y de la Fundación Banco de Sangre y Tejidos de las Illes Balears (incluyendo personal facultativo especialista, personal de enfermería y fisioterapia).** Las ayudas concedidas irán dirigidas a financiar la liberación de un 50 %, en cómputo anual, de la actividad asistencial de las personas candidatas seleccionadas durante 12 meses o a financiar la liberación de un 100 % de la actividad asistencial durante 6 meses.
- 2.3 La contratación de sustitución se podrá iniciar a partir del 1 de enero de 2026 ya lo largo del año o en periodos más cortos si así fuese necesario, finalizando como máximo el 31 de diciembre de 2026; siempre de acuerdo con lo comprometido con la persona responsable o jefe de servicio correspondiente.



- 2.4 Se podrá solicitar la interrupción y prórroga del periodo de ejecución de la ayuda de intensificación por las siguientes causas: a) permiso de maternidad o paternidad; b) adopción; c) guardia con finalidad de adopción o acogida; d) riesgo durante el embarazo; e) riesgo durante la lactancia natural de menores de nueve meses; f) incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas a este; g) incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de al menos tres meses consecutivos. La solicitud ha de ir acompañada de la documentación justificativa de tal periodo. La prórroga del periodo de ejecución será, con carácter general, de un periodo idéntico a la duración de la interrupción.

### **Artículo 3. Requisitos de los candidatos**

Quienes deseen presentar su candidatura al programa Ramon Llull deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 3.1 Ser personal asistencial investigador adscrito al IdISBa con una antelación mínima de 1 año a la publicación de la presente convocatoria y tener formalizada la vinculación funcional, estatutaria o laboral con el Servicio de Salud de las Illes Balears o la Fundación Banco de Sangre y Tejidos de las Illes Balears, con una duración mínima que contemple la totalidad del periodo de disfrute de la ayuda. La firma de la solicitud presentada implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación.

Se entiende por personal asistencial aquel personal investigador que esté ejerciendo activamente actividad asistencial.

- 3.2 No estar realizando un programa de Formación Sanitaria Especializada.
- 3.3 Ser investigadores principales o coinvestigadores principales de proyectos de investigación activos en el momento de la solicitud financiados a través de convocatorias competitivas públicas nacionales o internacionales (se excluyen las convocatorias autonómicas e intramurales en ambas modalidades) y que estén activos al menos hasta el día 31 de diciembre de 2025 o bien haber realizado una solicitud de patente, modelo de utilidad, diseño industrial o cualquier otro título de propiedad industrial o intelectual a través del IdISBa en los últimos 18 meses.
- 3.4 Que la participación en este programa cuente con la aprobación de la persona responsable o jefe de servicio y de la Dirección del centro asistencial, respecto a la cobertura de asistencia.



- 3.5 Quedan excluidos de la presente convocatoria los profesionales que sean beneficiarios de cualquier otro programa de intensificación durante el año 2026 o que lo hayan sido durante el 2025.
- 3.6 El IdISBa puede requerir en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas en los párrafos anteriores (como el contrato o documento de vinculación acreditativo del personal investigador).

#### **Artículo 4. Plazo y presentación de solicitudes**

- 4.1 El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas quedará abierto a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria durante **20 días hábiles**.
- 4.2 Las solicitudes se pueden presentar en el registro físico de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears o mediante el correo electrónico<sup>1</sup> de la Unidad de Gestión Científica: *idisba.gestioncientifica@idisba.es*. Se debe indicar el código de la convocatoria «RamonLlull25» en el asunto del correo electrónico. Las solicitudes presentadas por cualquier otro medio, correo o formato no se considerarán presentadas. Las solicitudes se pueden presentar en catalán, castellano o inglés.
- 4.3 Las personas aspirantes tendrán que presentar debidamente completado el formulario de solicitud (**anexo 2**), junto a la documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos que se detallan a continuación. No se podrá valorar ningún mérito que no se haya acreditado con la aportación de la documentación correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitud.
- 4.4 **Acreditación de requisitos**
- a) Informe favorable: declaración responsable conjunta de la persona candidata y de la persona responsable de su grupo (**anexo 3**). Este informe no será necesario en caso de que quien realice la solicitud sea responsable de grupo de investigación.
- b) Carta de autorización: informe de la persona responsable o jefe de servicio y de la Dirección del centro correspondiente con respecto a la liberación de su actividad asistencial (**anexo 4**).

---

<sup>1</sup> Los documentos adjuntos al correo electrónico deben estar en formato PDF y comprimidos en un único ZIP.



- c) Datos bancarios: declaración responsable firmada por la Dirección del centro de la veracidad de los datos bancarios aportados al efecto del ingreso derivado de la presente convocatoria (**anexo 5**).
- d) Vinculación laboral: en caso de personal no contratado por el IdISBa, se tendrá que acreditar la duración de su contrato mediante la copia del contrato.

#### 4.5 Acreditación de méritos

- a) Memoria de la solicitud: actividad científica que ha de desarrollar la persona beneficiaria de la intensificación (**anexo 6**). Ha de incluir los contenidos siguientes:

- Resumen de la propuesta: título del proyecto y resumen ejecutivo del mismo.
- Calidad científica: objetivos científicos y tecnológicos del proyecto, estudio del estado del arte, contenido y alcance del proyecto, descripción de la metodología, consulta y participación de actores no científicos.
- Relevancia: capacidad del proyecto para generar mejoras en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y en las actividades de promoción de la salud pública y mejora de los servicios de salud.
- Aplicabilidad y transferibilidad: explotación de los resultados, impacto económico, impacto social y medioambiental y proyección internacional.
- Viabilidad y adecuación del presupuesto: fases y tareas, plan de trabajo y cronograma. En el cronograma ha de quedar definida la tarea y el personal investigador a cargo correspondiente.
- Justificación del presupuesto: subcontratación y asistencias técnicas, material fungible, gastos de amortización del instrumental y equipamiento, otros gastos necesarios.
- Plan de difusión: actividades y eventos para la difusión del proyecto a la sociedad teniendo en cuenta los siguientes conceptos como guía:
  - Motivo y contenido del mensaje.
  - Público al que se dirige: sociedad en general, asociación de pacientes, escuelas, consumidores, administraciones públicas, medios de comunicación, etc.
  - Cuál es el canal de difusión: eventos, entrevistas, notas de prensa, redes sociales, página web, etc.
  - En qué momento se harán las acciones: elaborar un cronograma de las diferentes acciones.

- b) Curriculum vitae abreviado (CVA): CVA formato ISCIII (8 páginas) del investigador o investigadora desde el 1 de enero de 2020 hasta el cierre de convocatoria<sup>2</sup>. Se ha de

---

<sup>2</sup> En la contabilización del plazo indicado se excluirán las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación, siempre que estos comprendan entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes:



presentar en formato electrónico PDF, generado de forma automática desde el editor CVN o desde cualquier institución certificada en la norma *curriculum vitae* normalizado (CVN) de la FECYT que ofrezca el servicio CVA ISCIII.

El hecho de no presentar el CVA en el formato PDF solicitado supondrá que la persona solicitante acepta como válida para la presente convocatoria la información que figure en el aplicativo (Portal Investigador - Intranet) del IdISBa.

Como mínimo, en el CVA han de aparecer los siguientes requisitos:

- Listado de las 10 publicaciones seleccionadas, incluyendo la posición como firmante/número total de firmantes y si se firma como autor de correspondencia.
  - Participación en el equipo oficial de proyectos de investigación, convocatoria, entidad financiadora y tipo de participación.
  - Propiedad industrial e intelectual y/o contratos de transferencia.
- c) Listado de publicaciones: desde el 1 de enero de 2020 hasta el cierre de convocatoria con un máximo de 10 publicaciones (**anexo 7**); para cada publicación, se ha de indicar la posición como firmante y la indexación de la revista según el JCR o SJR del año de publicación del artículo (o bien la última clasificación disponible del JCR o SJR en caso de publicaciones de los años 2024 y 2025).
- d) Copia de los méritos alegados en el historial científico de los últimos 5 años:
- Artículos originales y revisiones: copia completa de las 10 publicaciones indicadas en el anexo 7.
  - Certificados de participación en el equipo oficial de proyectos de investigación, firmados por la Dirección del centro que corresponda.
  - Certificados de solicitud de patente o certificado del centro que ha licenciado.

4.6 Junto con la documentación presentada que no sea original debe adjuntarse una declaración de veracidad.

4.7 Cualquier documento presentado, firmado mediante firma electrónica, ha de cumplir con los requisitos y las especificaciones que establecen el Decreto 107/2006, de 15 de diciembre, de regulación del uso de la firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Decreto 333/2009, de 19 de junio, por el que se modifica el Decreto 107/2006.

---

1º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad de acuerdo con las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

2º Enfermedad o accidente graves de la persona solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

3º Atención a personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación de un año. Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud.

---



- 4.8 Una vez que el IdISBa reciba esta documentación y compruebe su validez, enviará un correo electrónico de respuesta que servirá como acuse de recibo de la solicitud realizada.
- 4.9 Si la solicitud no se ha formulado mediante los impresos normalizados o bien se ha presentado sin adjuntar debidamente toda la documentación descrita en los apartados anteriores, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de **5 días hábiles** resuelva tales defectos. En caso de no hacerlo, se considera que desiste en su solicitud.
- 4.10 La presentación de la solicitud implica la aceptación de las normas de esta convocatoria por parte de los investigadores principales y de todo integrante del equipo investigador, además del firme compromiso de ejecutar el proyecto en los términos propuestos en caso de ser financiado.

## Artículo 5. Financiación de las ayudas

- 5.1 El importe máximo de la convocatoria será de 39.000 €.
- Modalidad a)** – Presupuesto máximo de 9.000 € para la sustitución de personal asistencial en el ámbito de Atención Primaria
  - Modalidad b)** – Presupuesto máximo de 30.000 € para la sustitución de personal asistencial en el ámbito de la Atención Hospitalaria y de la Fundación Banco de Sangre y Tejidos de las Illes Balears
- 5.2 Los centros asistenciales del Servicio de Salud y/o la Fundación Banco de Sangre y Tejidos de les Illes Balears podrán aportar fondos adicionales para la financiación de la intensificación de sus profesionales que hayan quedado en posición de reserva por agotamiento del crédito presupuestario de la convocatoria. La tramitación de estos fondos seguirá lo descrito en los puntos anteriores del presente apartado, siempre que se cumplan los requisitos y requerimientos de la presente convocatoria. En este supuesto, será necesario rellenar y firmar el **anexo 8** de la presente convocatoria, indicando el centro que aporta los fondos, el importe y la modalidad en la que se asignarán los fondos.
- 5.3 La cantidad otorgada será transferida a la gerencia asistencial pertinente para la contratación del personal que asuma la actividad asistencial correspondiente de los profesionales intensificados.
- 5.4 En caso de que alguna de las dos modalidades quede desierta, de forma total o parcial, será decisión de la Dirección Científica del IdISBa la disposición de los fondos para financiar otras convocatorias intramurales.



- 5.5 La Dirección Científica del IdISBa podrá proponer la concesión de intensificaciones de menor duración con la finalidad de agotar el presupuesto previsto en la convocatoria.
- 5.6 Esta resolución y las resoluciones de concesión que puedan ser derivadas quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la contabilización.

#### **Artículo 6. Compatibilidad con otras ayudas**

- 6.1 Esta ayuda es incompatible con la percepción de otras ayudas para esta misma intensificación, ya sea una ayuda pública o privada.

#### **Artículo 7. Proceso de evaluación y de selección**

- 7.1 El proceso de evaluación y selección se hará por una evaluación de los méritos acreditados por parte de la comisión de investigación de las gerencias de las que provengan las personas candidatas.
- 7.2 La valoración de méritos se ha de basar en los criterios (a, b, c) y puntuaciones máximas siguientes:

##### **a) CV de la persona candidata de los últimos 5 años (50 puntos máx.)**

Publicaciones (30 puntos máx.)

- Artículos originales de investigación en revistas indexadas en el primer decil del Journal Citation Report (JCR) o Scientific Journal Rankings (SJR):
  - Primer firmante o responsable de correspondencia. (3 puntos)
  - Firmante en otro orden. (1.5 puntos)
- Artículos originales de investigación en revistas indexadas en el primer cuartil del JCR o SJR:
  - Primer firmante o responsable de correspondencia. (2 puntos)
  - Firmante en otro orden. (1 punto)
- Indexadas en el JCR o SJR diferentes de los puntos anteriores: revisiones, libros y capítulos de libros, protocolos, guías o informes técnicos con ISBN o ISSN:
  - Primer firmante o responsable de correspondencia. (1 punto)
  - Firmante en otro orden. (0.5 puntos)



- Proyectos financiados en convocatorias competitivas nacionales o internacionales en el campo de investigación referido en la memoria (15 puntos máx.)
  - Como investigador/a principal. (0.25 puntos por proyecto)
  - Como investigador/a colaborador/a. (0.05 puntos por proyecto)
- Patentes solo gestionadas por el IdISBa (5 puntos máx.)
  - Patente solicitada. (0.5 puntos)
  - Patente licenciada. (1 punto)

**b) Interés de la memoria presentada (40 puntos máx.)**

Se evaluarán todos los aspectos de los siguientes apartados:

- Calidad científica de la propuesta** (10 puntos máx.)
  - La calidad de los objetivos planteados. (3 puntos)
  - El avance del conocimiento científico y tecnológico que supone el desarrollo del proyecto con respecto al estado del arte actual. (3 puntos)
  - Capacidad del proyecto para generar mejoras en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y en las actividades de promoción de la salud pública y mejora de los servicios de salud. (2 puntos)
  - Consulta y participación de actores no científicos. (2 puntos)
- **Interés estratégico** (15 puntos máx.)
  - Adecuación de la propuesta a las áreas científicas del centro. (8 puntos)
  - Novedad y relevancia. (7 puntos)
- Aplicabilidad y transferibilidad** (5 puntos máx.)
  - Oportunidad de patentes, creación de herramientas aplicables.
- Viabilidad y adecuación del presupuesto** (5 puntos máx.)
  - Calidad del plan de trabajo. (2 puntos)
  - Metodología prevista para su desarrollo. (2 puntos)
  - Adecuación de los recursos y presupuestos a los objetivos y metodología prevista. (1 punto)
- Plan de difusión** (5 puntos máx.)



### c) Impacto de la intensificación sobre el proyecto (10 puntos máx.)

En caso de empate, prevalecerá la propuesta liderada por personal investigador emergente. Si aun así persistiera el empate, prevalecerá la propuesta que haya obtenido una mayor puntuación de acuerdo con el siguiente orden de criterios:

- Impacto de la intensificación sobre el proyecto. (10 puntos máx.)
- Interés de la memoria presentada. (40 puntos máx.)
- CV de la persona candidata en los últimos 5 años. (50 puntos máx.)

7.3 La Dirección Científica del IdISBa ordenará publicar en la web del Instituto ([www.idisba.es](http://www.idisba.es)) las **listas provisionales** con las puntuaciones de la comisión de selección. Se habilitará un plazo de **5 días hábiles** a partir del día siguiente de publicación del listado para formular las alegaciones que se consideren oportunas.

7.4 Una vez resueltas las alegaciones, la Dirección Científica del IdISBa, ordenará publicar en la web las **listas definitivas** de puntuación de la comisión de selección.

7.5 Con estas listas definidas, Dirección Científica del IdISBa elaborará:

- Una relación priorizada (en función de la puntuación) de las personas aspirantes que se consideren financiables.
- Una relación de las personas aspirantes consideradas no financiables.

### Artículo 8. Proceso de resolución de concesión

8.1 El director gerente del IdISBa ha de firmar la resolución de concesión definitiva basándose en la propuesta hecha por la Dirección Científica del IdISBa, que será publicada en la página web.

8.2 Se financiarán las propuestas que hayan obtenido mayor puntuación global hasta agotar el presupuesto total de la convocatoria.

### Artículo 9. Justificación de las ayudas

9.1 Tras la finalización de la intensificación, el investigador beneficiario o la investigadora beneficiaria deberá presentar por correo electrónico a la dirección [idisba.gestioncientifica@idisba.es](mailto:idisba.gestioncientifica@idisba.es) la memoria, cumplimentando el **anexo 9** de la convocatoria.

9.2 La memoria final será evaluada por Dirección Científica del IdISBa, quien acordará celebrar una presentación oral, de tipo seminario o ponencia, sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos (incluyendo artículos publicados, en prensa y



enviados para su publicación, y/o comunicaciones en reuniones científicas) tras la finalización del proyecto o cuando la Dirección Científica del IdISBa así lo solicite.

- 9.3 La falta de presentación de la memoria, la no realización de la presentación oral o la no publicación en acceso abierto de los resultados del proyecto, supondrá la inhabilitación de la persona candidata para la presentación de propuestas a cualquier programa interno del IdISBa durante 3 años seguidos.
- 9.4 La Dirección Científica podrá requerir la presentación pública de los resultados obtenidos en el marco del proyecto financiado en otros foros o actos de divulgación.

### **Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas**

- 10.1 Hacer mención de la financiación recibida por parte del IdISBa en todas las actividades, materiales y medios de difusión, tales como publicaciones científicas, artículos, manuales, pósteres, presentaciones, cartelería, folletos, material de promoción de jornadas, seminarios, reuniones, conferencias, congresos, material audiovisual, cuestionarios dirigidos a los participantes en un estudio, placas informativas, aparición en los medios, páginas web, cuentas en los medios sociales y en general cualquier tipo de evento en el que se difundan actividades realizadas o los resultados obtenidos total o parcialmente derivados del trabajo realizado y que haya sido posible gracias a la concesión de la ayuda.

Con esta finalidad, se debe utilizar la imagen corporativa del IdISBa, disponible en la página web del IdISBa y acompañado con las siguientes declaraciones, sin abreviar, ubicado junto a los mismos en un lugar destacado:



- Ayuda «RLL25-XXX», financiado por el Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears (IdISBa).
- Grant “RLL25-XXX”, funded by the Health Research Institute of the Balearic Islands (IdISBa).

Se debe enviar al IdISBa una copia de estas publicaciones.

- 10.2 Facilitar toda la información que sea requerida por el IdISBa o, en su caso, por los órganos de control de los fondos europeos.
- 10.3 Poner en conocimiento del IdISBa, con carácter inmediato y mediante el investigador o investigadora responsable, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial e intelectual. Los resultados científicos y posibles innovaciones que se obtengan como consecuencia de la actividad



desarrollada serán de propiedad exclusiva del IdISBa, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría correspondiente.

- 10.4 Los resultados que se originen como consecuencia de las actividades desarrolladas se tendrán que publicar en acceso abierto, siempre que su difusión sea posible con tal de no afectar a la protección industrial o intelectual de los resultados.
- 10.5 La no publicación en acceso abierto de los resultados del proyecto y/o la no filiación correcta y/o la no mención de la financiación recibida por parte del IdISBa en todas las actividades, materiales y medios de difusión derivados por la concesión de la ayuda, supondrá la inhabilitación de la persona candidata para la presentación de propuestas a cualquier programa interno del IdISBa durante 3 años seguidos.
- 10.6 Cualquier modificación a la petición original se ha de comunicar a la Dirección Científica para que se emita la aprobación correspondiente.
- 10.7 En caso de renuncia, antes de la finalización del periodo concedido, por parte del profesional sanitario liberado, si el tiempo restante es superior al 50 % que estipula la convocatoria, se liberará el siguiente candidato o candidata de la lista, y se penalizará al profesional que renuncia con su exclusión a las tres convocatorias posteriores de esta modalidad. En el supuesto de que el tiempo restante sea inferior al 50 %, la gerencia del centro se compromete a devolver al IdISBa los fondos no ejecutados.

## **Artículo 11. Seguimiento**

- 11.1 Las gerencias del Servicio de Salud de las Illes Balears y de la Fundación Banco de Sangre y Tejidos de las Illes Balears colaborarán con el IdISBa en el seguimiento y control de ejecución de estas contrataciones. En particular, tendrá que remitir en el momento de la firma el contrato de la persona que sustituya al personal intensificado y semestralmente las nóminas recibidas por esta persona.
- 11.2 En cuanto a lo no señalado en la presente convocatoria, se seguirán las instrucciones dispuestas por la Dirección Científica o por el Comité Científico Interno del IdISBa, que resolverán las incidencias generadas por esta convocatoria.
- 11.3 Cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas y que figuran en el anexo 2 generará el derecho del IdISBa a solicitar la devolución de la ayuda.

## **El director gerente de la Fundación**

Carlos Enrique Herrero